

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Corrección de error a la Orden IND/11/2009 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria publicada en el BOC número 79, de 27 de abril de 2009.*

Corrección de error a la Orden IND/11/2009, de 7 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la captación de televisión digital en los hogares de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Advertida la existencia de error en la Orden IND/11/2009, de 7 de abril (BOC de 27 de abril) y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su corrección en los siguientes términos:  
Sustituir el anexo II publicado por el siguiente:

#### Anexo II.

##### DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Del total de viviendas que constituyen la Comunidad de Propietarios del número.....de la calle....., .....son vivienda habitual de sus habitantes, que se relacionan a continuación (incluir nombre y apellidos y DNI de al menos una persona por domicilio que constituya vivienda habitual):

De los vecinos con vivienda habitual en este inmueble, ..... cuentan con más de 70 años de edad, y que son los siguientes (incluir nombre y apellidos, DNI y fecha de nacimiento)

.....de..... de 2009

Fdo:.....

Santander, abril de 2009.—El director General de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.  
09/6824

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Vivienda y Arquitectura

*Citación para notificación de resolución de ayudas financieras por adquisición de Vivienda de Protección Oficial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. Joseba Fernández Criado, con último domicilio conocido en Santander, calle Isaac Albéniz- URB. La Soleada, N° 4, 3° B , para que comparezca en el Servicio de Promoción de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sito en la calle Narciso Cuevas número 4, de Santander, en días laborables, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada la Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de fecha 27 de febrero de 2009, dictada en el expediente número 39-1-0231/2006-15, por la que se le reconoce el derecho a ayudas financieras por la adquisición de una vivienda de protección pública. Esta citación se produce al no haber podido notificársele la citada resolución por el servicio de correos, en el domicilio señalado a efecto de notificaciones.

Santander, 21 de abril de 2009.—El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gómez Blanco.  
09/6461

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden MED/5/2009, de 23 de abril, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2009.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25.7 (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

En el ámbito de la protección del medio ambiente, las asociaciones y organizaciones no gubernamentales realizan una importante labor desarrollando actividades y concienciando a la población en general de la necesidad de proteger hoy nuestro medio ambiente. Por ello, es de interés de la Consejería de Medio Ambiente subvencionar las inversiones relacionadas con la protección del medio ambiente que realicen estas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2009.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

##### ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, los gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2009, en el marco de su propia actividad, tales como alquileres, electricidad, gas, agua, teléfono, material de oficina, etc.

2.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

3.- Estas ayudas no subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.) ni gastos protocolarios. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

4.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

##### ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, con personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente orden.

Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán solicitar la presente subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el caso de que se presentara más de una solicitud, solamente se admitirá a